



## **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CARGO DE PERIODISTA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**

### **RESOLUCIÓN EXENTA**

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1 del año 2005 del ex Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 21.074 de fortalecimiento de la regionalización del país; lo preceptuado en el D.F.L. 1- 19.653 del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo previsto en la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el DFL N° 29 del año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 de 1989, Estatuto Administrativo, Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de 31 de mayo de 2021, Programa de Gobierno de la Gobernadora Regional 2021-2025 y Resolución N° 6 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1083 del 24 de agosto de 2022, se aprobaron las bases para el proceso público de selección para proveer cargo de periodista profesional grado 11° para la Unidad de Comunicaciones del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Aysén.

2.- Que, por razones de buen funcionamiento, eficiencia procedimental y con la finalidad de no lesionar los derechos de los/as participantes, es necesario establecer la posibilidad de rendir las pruebas y entrevistas de forma virtual y modificar la calendarización de la aplicación de la prueba de conocimientos, para el cumplimiento del proceso de selección.

3.- El dictamen N° 6266 del 16 de marzo de 2020, indica que se ha precisado que el establecimiento de plazos tiene por finalidad el logro de un buen orden administrativo para el cumplimiento de las funciones o potestades de los órganos públicos, por lo que su vencimiento no implica, por sí mismo, la caducidad o invalidación del acto respectivo ni impide que las correspondientes actuaciones se lleven a cabo con posterioridad (aplica dictámenes N°s. 1.752, de 2017, y 2.072, de 2019, entre otros).



4.- Lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880, en cuanto a que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

5.- Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere, en mi calidad de Jefatura Superior del Servicio.

**RESUELVO:**

1.- MODIFÍQUESE, la Resolución N° 1083 del 24 de agosto de 2022, que establece las bases para el proceso público de selección para proveer cargo de periodista profesional grado 11° para la Unidad de Comunicaciones del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Aysén, de acuerdo al siguiente detalle:

**DONDE DICE:** Todo el proceso se realizará en la ciudad de Coyhaique, siendo el costo de traslado y alimentación asumido por cada postulante.

**DEBE DECIR:** El proceso se realizará en la ciudad de Coyhaique, otorgando las facilidades para que el proceso en las etapas de la prueba de conocimiento y entrevista de aptitudes se realice a distancia de manera virtual.

**DONDE DICE:**

| <b>Etapas</b>                        | <b>Fechas</b>   |
|--------------------------------------|---|
| Aplicación de prueba de conocimiento | 3 días hábiles posteriores a la notificación de acceso a etapa III. |

**DEBE DECIR:**

| <b>Etapas</b>                        | <b>Fechas</b>   |
|--------------------------------------|---|
| Aplicación de prueba de conocimiento | 7 días hábiles posteriores a la notificación de acceso a etapa III. |

2.- INFÓRMESE a los y las postulantes la presente Resolución.



3.- Acójase la presente Resolución a la excepción del Art. 52 de la Ley N°19.880, esto es, reconociéndole efectos retroactivos a la misma.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1669334-e6e0e3 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>